MEMORANDO

Bogotá 2026-08-21 11:33:12

PARA: Nataly García Sánchez
Contratista Profesional

DE: HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
Subdirector de gestión corporativa

ASUNTO: SOLICITUD MODIFICATORIO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 DEL CONTRATO No. 514 de 2026

En desarrollo de mis funciones de SUPERVISOR del contrato del asunto, de manera atenta solicito el trámite de ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA No. 1 al Contrato No. 514 de 2026, suscrito entre el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y el contratista IMPERIAL SUPPLY S.AS

Cordialmente,

HUGO ALBERTO CARRILLO GOMEZ
Subdirector de Gestión Corporativa
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Proyectó: Freddy Mauricio Silva Reyes.

Bogotá, D.C. agosto de 2026

PARA: **EQUIPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL**

DE: **HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ**
Subdirector de gestión corporativa

ASUNTO: **SOLICITUD MODIFICATORIO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 DEL CONTRATO No. 514** de **2026**

En desarrollo de mis funciones de **SUPERVISOR** del contrato del asunto, de manera atenta solicito el trámite de **ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato No. 514 de 2026, suscrito entre el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y el contratista IMPERIAL SUPPLY S.AS, conforme con los argumentos que se exponen a continuación:

1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO	**No.**	CTO-514-2026	
CONTRATISTA	IMPERIAL SUPPLY S.A.S			
IDENTIFICACIÓN	**NIT/C.C.**	900.320.531-7		
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN SEBASTIAN MARTINEZ PUERTO			
IDENTIFICACIÓN	**C.C.**	1.030.671.439		
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRAR MATERIALES ELECTRICOS, HIDROSANITARIOS Y DE FERRETERIA PARA LOS MANTENIMIENTOS Y MEJORAMIENTOS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	11 de marzo 2026			
FECHA DE INICIO	17 de marzo 2026			
PLAZO INICIAL	SEIS (6) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO LO PRIMERO QUE OCURRA			
VALOR INICIAL	$ 30.000.000	**VALOR UNITARIO / HONORARIOS:** $ N/A		
PRÓRROGAS	N/A		**FECHA**	N/A
ADICIONES	$ N/A		**FECHA**	N/A
OTROSI / ACLARACIÓN/ MODIFICIACIÓN / SUSPENSIÓN	N/A		**FECHA**	N/A
CESIÓN	**CEDENTE:** N/A **CESIONARIO:** N/A		**FECHA**	N/A
PLAZO TOTAL ACTUAL	SEIS (6) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO LO PRIMERO QUE OCURRA			
VALOR TOTAL ACTUAL	$ 30.000.000			
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	16 de septiembre 2026			
NOMBRE SUPERVISOR ACTUAL	HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ			

CARGO SUPERVISOR		SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA			
PÓLIZA CUMPLIMIENTO		**No.** 980-47-994000032248		**ASEGURADORA**	Aseguradora Solidaria de Colombia
AMPAROS	CUMPLIMIENTO	**desde** 13/03/2026	**hasta** 09/05/2027	**VALOR ASEGURADO**	$ 6.000.000
	CALIDAD DEL BIEN	13/03/2026	09/11/2027	**VALOR ASEGURADO**	$ 6.000.000
NATURALEZA DE LOS RECURSOS		**FUNCIONAMIENTO: ____**		**INVERSIÓN: X No. 7951**	

RUBRO PRESUPUESTAL	**CDP**	**CRP**	**VALOR CRP**	**VALOR GIRADO**	**VALOR SIN GIRO**
O230117459920240061	620	556	$30.000.000	$ 25.140.270	$ 4.859.730

% de avance de ejecución financiera	**83.8%**	**% de avance de ejecución física**	**83.8%**

MULTAS Y SANCIONES	A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.
CUMPLIMIENTO DEL OBJETO	A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que se ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales

* El avance financiero incluye la amortización del anticipo conforme a la cláusula de pago.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA No. 1 y CONSIDERACIONES DE LA SUPERVISIÓN:

NECESIDAD

Que, con el propósito de alcanzar las metas definidas por el IDPYBA, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo adoptado mediante el Decreto 927 de 2024, y en cumplimiento de las funciones propias de la Subdirección de Gestión Corporativa establecidas en el Acuerdo 003 de 2023, se suscribió el Contrato de Suministro No. 514 de 2026, cuyo objeto es: "SUMINISTRAR MATERIALES ELECTRICOS, HIDROSANITARIOS Y DE FERRETERIA PARA LOS MANTENIMIENTOS Y MEJORAMIENTOS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL".

El contrato tiene un plazo de ejecución de seis (6) meses o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el 17 de marzo de 2026 y hasta el 16 de septiembre de 2026,

Ahora bien, es importante resaltar que el presente contrato de suminisro, mediante el cual se solicitan elementos de ferretería contribuye al desarrollo de las actividades de mantenimiento y mejoramiento locativo en las sedes Club Animalista de Bogotá, Centro Complementario de Servicios El Limonar y la Unidad de Cuidado Animal (UCA) del IDPYBA, mediante el suministro oportuno de los elementos requeridos, garantizando condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades misionales y el bienestar de los animales que se encuentran bajo el cuidado de la Entidad.

Por otro lado, en el marco de la ejecución financiera del contrato, se evidencia que a la fecha existe un saldo pendiente por ejecutar por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($4.859.730) M/CTE**. y se proyecta la siguiente ejecución:

EJECUCIÓN CONTRATO 514-2026				
MES	**No. PAGO**	**VALOR**	**SALDO**	**OBSERVACIÓN**
ago-26	1	$1.859.730	$ 3.000.000	Valor estimado de factura mes de agosto.
sep-26	2	$ 3.000.000	$ 0	Valor estimado de factura mes de septiembre.

Teniendo en cuenta que el Contrato No. 514-2026, suscrito con IMPERIAL SUPPLY S.A.S., finaliza el 16 de septiembre de 2026, se requiere prorrogar su plazo por tres (3) meses adicionales, es decir, hasta el 16 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero. Así mismo, se solicita una adición por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000 M/CTE), con el fin de garantizar la continuidad del suministro requerido por la Entidad.

Lo anterior, se basa en que el Contrato No. 514 de 2026, destinado al suministro de materiales eléctricos, hidrosanitarios y de ferretería, ha sido ejecutado de manera satisfactoria y ha permitido atender de forma inmediata requerimientos urgentes que surgen en la operación cotidiana de las sedes Club Animalista de Bogotá, Centro Complementario de Servicios El Limonar y la Unidad de Cuidado Animal -UCA. Este contrato ha funcionado como un mecanismo ágil para la reposición de elementos, reparación puntual de daños menores y atención de imprevistos que requieren solución el mismo día, evitando afectaciones en los procesos misionales de la sede.

Durante la ejecución del contrato se han identificado necesidades prioritarias que deben ser atendidas mediante este mecanismo, y que responden principalmente al alto tráfico operativo propio de las unidades Club Animalista de Bogotá, Centro Complementario de Servicios El Limonar y la Unidad de Cuidado Animal -UCA. El tránsito permanente de animales, personal técnico, veterinario y equipos de apoyo genera un desgaste acelerado en superficies, accesorios, drenajes, uniones hidrosanitarias y elementos de ferretería, incrementando la frecuencia de reposición de materiales.

Asimismo, las brigadas permanentes de limpieza y desinfección, indispensables para garantizar las condiciones sanitarias exigidas, implican el uso intensivo de agua, detergentes, desinfectantes y equipos de presión. Estas actividades generan deterioro progresivo en accesorios metálicos, válvulas, conexiones, drenajes, pisos y superficies húmedas, necesitando reposición constante de insumos de ferretería.

Adicionalmente, las condiciones climáticas, especialmente los periodos de invierno y lluvias, han ocasionado afectaciones en puntos sensibles de la infraestructura, tales como humedades, filtraciones y deterioro en muros y superficies expuestas. La atención oportuna de estas situaciones requiere materiales que permitan preservar y conservar la integridad física de los espacios utilizados diariamente en las unidades Club Animalista de Bogotá, Centro Complementario de Servicios El Limonar y la Unidad de Cuidado Animal -UCA.

La operación continua de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), ubicada en la Unidad de Cuidado Animal (UCA), genera desgaste progresivo de tuberías, accesorios y demás componentes hidrosanitarios, así como la necesidad de contar con insumos y productos requeridos para su operación y mantenimiento. Por lo anterior, es indispensable garantizar el suministro oportuno de estos elementos mediante el contrato de suministro, con el fin de asegurar el adecuado funcionamiento de la planta y la continuidad de su operación.

A lo anterior se suma la variación de precios de los insumos en el mercado, que ha reducido la capacidad de compra frente a las necesidades reales de la sede, acelerando la ejecución del presupuesto asignado.

En este contexto, el saldo disponible de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($4.859.730) M/CTE resulta insuficiente para atender de manera integral las necesidades prioritarias identificadas y mantener la capacidad de respuesta inmediata que requiere la operación diaria de las diferentes sedes del Instituto.

Por lo anterior, se realizó un análisis de las necesidades de suministro identificadas, considerando tanto los requerimientos prioritarios como las posibles contingencias que puedan presentarse durante el desarrollo de las actividades institucionales. Para tal efecto, se tomaron como referencia los consumos efectivamente realizados y pagados por la Entidad, así como el comportamiento histórico de las solicitudes, con el propósito de establecer una proyección presupuestal que responda de manera razonable a las necesidades previstas hasta el mes de diciembre de 2026.

Con fundamento en este análisis, se estimaron las cantidades y productos requeridos para garantizar la disponibilidad de los elementos necesarios para la adecuada operación de las sedes, procurando atender oportunamente las necesidades que se presenten y evitar situaciones que puedan afectar la continuidad de las actividades institucionales.

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
6	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías;Adaptador Macho Alta Presion En Pvc Diametro 1/2"	UN	1	317,73	317,73
16	Bisagra Cobre Cabeza Redonda 1-1/2 Pulg: Accesorios Para Las Puertas. Presentación: Set De 2Und.	UN	10	4.191,18	41.911,80
17	Brocha 1 1/2"	UN	10	1.875,44	18.754,40
18	Brocha 1"	UN	12	1.650,53	19.806,36
23	Brocha 4"	UN	15	7.201,88	108.028,20
26	Candado Anticizalla 70Mm - (Caja Serguridad, Acero Endurecido, 7,0Cm Acho Aprox)	UN	2	52.340,96	104.681,92
28	Candado Blindado 60 Mm - (En Acero Endurecido, Metálico De 6,0 Cm Ancho Aprox)	UN	5	39.768,61	198.843,05
32	Carretilla Grande P/Plastico R/Neumatica	UN	4	127.457,33	509.829,32

48	Codo 45° Tuberia Pvc Alta Presion 1/2"	UN	1	762,79	762,79
55	Disolvente De Pintura-Thinner X Galón	UN	4	19.178,04	76.712,16
57	espátula 4"	UN	4	7.536,27	30.145,08
77	Pintura Anticorrosivo X Galón	UN	10	33.011,79	330.117,90
79	Pintura De Aceite Brillante Para Exteriores Cualquier Color Por Galón	UN	10	44.384,62	443.846,20
81	Platina 1 1/4'' X 1/8'' x 6mts largo	UN	6	21.346,22	128.077,32
82	Platina 1 1/4'' X 3/16'' x 6mts largo	UN	5	28.398,16	141.990,80
94	Rejilla Metálica Para Sifon De 2”	UN	1	3.984,12	3.984,12
96	Rodillo De Esponja Poliéster, De 9", X 37 Mm De Alto, Todo Tipo De Pintura Resistente A Solventes	UN	10	6.002,36	60.023,60
98	Rosca Para Tuberia En Acero Inoxidable 2" Para Adaptador Hembra Para Tuberia Cvpc	UN	10	68.555,90	685.559,00
105	Tapas Ciegas Para Cajas Octagonal Pvc - Presentación Por Unidades.	UN	8	642,60	5.140,80
144	Escobillas para taladro stanley stdh8013-b3	UN	1	22.207,78	22.207,78
145	Escobillas para taladro truper roto 1/2A7	UN	1	17.033,66	17.033,66
168	Media caña PVC 6 mt	UN	10	20.160,98	201.609,80
177	Reflector LED 200 W	UN	8	85.622,88	684.983,04
179	Estabilizador eléctrico	UN	5	72.012,85	360.064,25
185	Grifería tipo push para orinal antivandálico	UN	10	198.384,90	1.983.849,00
186	Grifería tipo push para lavamanos antivandálico	UN	10	118.224,12	1.182.241,20
188	Repuesto Grifería tipo push para lavamanos antivandálico	UN	15	96.992,14	1.454.882,10
195	LAMPARA ESTERILIZADORA UV MESA - LAMPARA GERMINICIDA - 38W - 100-120V	UN	10	96.198,41	961.984,10
205	Malla Metálica Expandida Calibre 14 (aplanada) Rombo De 1 - Rollo	UN	1	508.998,70	508.998,70
208	Bombillo G30W T8 72-88V - G13 LUZ UV	UN	10	50.999,83	509.998,30
211	Vidrio sanblastiado por metro cuadrado	UN	10	91.594,30	915.943,00
212	Abrazadera metalica 1/2	UN	5	668,78	3.343,90
229	Discos de corte de 16”	UN	10	28.135,17	281.351,70
230	Discos de corte 7”	UN	10	5.537,07	55.370,70
231	Discos para desbastar de 7”	UN	20	7.456,54	149.130,80
237	Pintura de vinilo Tipo I 2,5 GL	UN	20	118.792,94	2.375.858,80
238	Pintura tipo poxica 5 lts	UN	10	144.833,71	1.448.337,10
241	Pegante adhesivo de contacto de alto desempeño, basado en policloropreno y solventes por galon	UN	2	72.334,15	144.668,30

243	Arena de peña Mtrs 3	UN	3	153.147,05	459.441,15
248	Yeso blanco x bulto	UN	9	29.001,49	261.013,41
249	Lámpara Hermética 2X18 de 48W Voltaje de 110-220	UN	2	41.815,41	83.630,82
250	Bombillo para Lámpara Hermética 2X18 de 48W Voltaje de 110-220	UN	6	10.316,11	61.896,66
251	Pintura premium experta en exteriores, con polímeros 100% acrílicos que le dan alta durabilidad y máxima resistencia a la suciedad y a los hongos.	UN	2	270.638,13	541.276,26
253	Pintura Acrilica Alta Asepsia Cuñete	UN	5	424.474,19	2.122.370,95
255	CINTA ASFALTICA ADHESIVA TAPAGOTERAS CON FOIL DE ALUMINIO DE 50 CM x 5m ROLLO	UN	2	79.970,38	159.940,76
TOTAL					**19.859.958,79**

Nota: Los cálculos estimativos de consumo por ítem se presentan únicamente como un referente cuantitativo elaborado a partir de los consumos históricamente registrados durante la ejecución del contrato. Sin embargo, tales valores no constituyen un límite taxativo ni una obligación de adquisición fija, en la medida en que, conforme a los principios de **planeación**, **responsabilidad** y **eficacia** previstos en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; las Entidades Estatales deben prever pero también adaptar sus necesidades reales a las condiciones que surjan durante la ejecución contractual.

En consecuencia, la atención de contingencias futuras en la sede puede verse afectada por circunstancias **imprevisibles o variables**, propias del desarrollo del servicio, las cuales pueden alterar de manera significativa los consumos proyectados en esta modificación. Dichas variaciones, permitidas bajo el marco de monto agotable, exigen capacidad de ajuste por parte de la Entidad y del contratista, sin que ello implique modificación de las obligaciones esenciales, de acuerdo con lo establecido por el **principio de selección objetiva** y la naturaleza dinámica de los contratos de suministro y prestación de servicios regulados por el **Estatuto General de Contratación**.

Por lo tanto, se considera necesaria una adición presupuestal por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000 M/CTE), que permitirá continuar atendiendo los requerimientos **urgentes e imprevistos** que se presentan en las sedes, sin modificar la naturaleza ni el alcance del objeto contractual.

La presente solicitud de adición y modificación resulta procedente conforme a lo señalado en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual establece que *"(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*.

CONCEPTO	VALOR	CANTIDAD EN SMLMV
SMLMV 2026	$1.750.905.	1
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$30.000.000	17.1334
50% SMLMV	$ 15.000.000	8.5667
VALOR ADICIÓN	$15.000.000	8.5667

Teniendo en cuenta lo expresado en el presente documento, la supervisión del contrato solicita la modificación (Adición y Prórroga), de la siguiente manera:

Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de tres (3) meses, es decir hasta el 16 de diciembre de 2026 y en consecuencia, quedará así: "El plazo de ejecución del contrato que se derive de este proceso de selección será de TRES (3) MESES O HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista".

Adicionar la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000 M/CTE) y en consecuencia, quedará así: "El valor del contrato se estima hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, tanto a nivel distrital como los impuestos a nivel nacional (IVA y Retenciones en la fuente, estampillas entre otros), estarán a cargo del contratista y se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecido en el RUT, persona natural, persona jurídica, de conformidad con el régimen que resulte aplicable".

Las demás condiciones del contrato inicial se mantienen y no serán objeto de modificación con el presente otrosí.

ANTECEDENTES NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES

Para el efecto, resulta importante indicar que la presente solicitud de modificación se fundamenta en el principio de autonomía de la voluntad de las partes, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que señala que: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (…)"* (Subrayado)

Adicionalmente, el artículo 40 del Estatuto General de la Contratación Pública, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y contribuyan al cumplimiento de los fines estatales, así mismo, permite que los contratos se puedan adicionar hasta el 50% de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

ANTECEDENTES JURISPRUDENCIALES

La jurisprudencia se ha referido a posibilidad de introducir modificaciones en los Contratos (mutabilidad), que no afecten su esencia y su objeto, con el fin de garantizar que los mismos cumplan con su finalidad y evitar así un entorpecimiento en los servicios que brindan las distintas Entidades.

En efecto, la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, recalcó la pertinencia de realizar modificaciones a los contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indicando que; "*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.*

En sustento de lo anterior traemos a colación el concepto del Consejo de Estado No. 2263 del 17 DE MARZO DE 2016 dado por el consejero Ponente: Dr. Édgar González López:

> *"(…) El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.*
> *Con esta razón se señala que "... la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel"*
>
> *A propósito de esta facultad, la Sala, en concepto del 13 de agosto de 2009, expediente1952, señaló:*
>
> *La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estataleses una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*
>
> *"Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza. Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrían plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho.*
>
> *En una primera etapa, parte de la doctrina había propugnado por señalar la imposibilidadde establecer límites a este poder singular contenido en el "ius variandi", y por ende, a la*

obligación del contratista de aceptar y cumplir la modificación. Al fin y al cabo, no se justificaría que se ejecutara una prestación de obra, bien o servicio, ineficaz o totalmente contraria a la necesidad insatisfecha de la Administración, salvo limitaciones de índole formal, o surgidas de la facultad de desistimiento del contratista.

El fundamento de esta interpretación se consideraba consonante con el fin de interés público del contrato, y no tendría límites en su facultad de modificación, siempre y cuando atendiera al cumplimiento de su objetivo. Las restricciones estaban relacionadascon la conservación de la equivalencia económica de los derechos del contratista, dentrode los límites legales.

En una segunda etapa, se reitera la importancia de la facultad de adecuar el contrato anuevas necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación y del proceso de selección" (…)".

Sobre ese particular, la reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional[1], ha expresado que resulta posible y necesario modificar los contratos cuando existan justificaciones que así lo ameriten, propendiendo por el cumplimiento estricto de su objeto, tal como lo señala esta supervisión en el numeral 3 del presente acápite, lo que se traduce en que con la modificación no se busca cosa diferente a la satisfacción efectiva de las necesidades estatales contenidas enla relación negocial, para lo cual ha señalado:

"...La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidadde situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentespara precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de unacausa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

(…) De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: ***el mutuo acuerdo es una forma demodificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente:*** *advirtiendo, y esta es la segunda idea, que* ***toda modificación debe***

[1] Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, Exp: D-8699

tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes (…)" *(Negrita y subraya propias).*

De este modo el **OTROSÍ ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** propuesta para el contrato se encuentra dentro del marco legal y jurisprudencial establecido, y se justifica en los principios de eficacia y economía que rigen la función administrativa, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades propias que adelanta el Instituto.

Coherente con todo lo expuesto en el presente acápite, y de conformidad con los parámetros legales y jurisprudenciales antes mencionados, teniendo en cuenta que la modificación de los contratos debe obedecer a una causa real y cierta amparada en la ley, que para el caso en particular obedece a las circunstancias que han sido debidamente expuestas por la supervisión del Contrato, conforme lo señalado en la presente justificación, el suscrito supervisor del contrato del asunto, en procura de garantizar la correcta ejecución del mismo, y con ello el cumplimiento del objeto contrato, de manera atenta solicito se proceda con el trámite del **OTROSÍ ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 DEL CONTRATO No 514 de 2026** en los términos que a continuación se describen.

4. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:

4.1. RECURSOS POR ADICIONAR:

ADICIONAR: al valor total del contrato la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000 M/CTE), incluido IVA y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución y liquidación del contrato, con el fin de garantizar la continuidad en el suministro de materiales e insumos de ferretería requeridos para las actividades de mantenimiento y mejoramiento locativo de las sedes de la Entidad, asegurando el adecuado desarrollo de las actividades misionales y las condiciones de funcionamiento de las instalaciones.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR ADICIÓN No. 1
$30.000.000	$ 15.000.000
%100	50%

Que, de conformidad con lo anterior, el valor de la **ADICIÓN** No. **1** no se supera el 50% del valor del presupuesto inicial del contrato, siendo viable la realización de la adición bajo los preceptos del artículo el artículo 40 del Estatuto General de la Contratación Pública:

Las erogaciones necesarias para el pago del presente **OTROSÍ ADICIÓN No. 1**, se harán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2026 y se encuentran amparados presupuestalmente en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **727** de fecha 17/07/2026, con rubro O230117459920240061 denominado Mejoramiento de la gestión pública y administrativa del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en Bogotá D.C. con fondo 1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO y concepto del gasto O2320202005040154129 Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales.

4.2. PRÓRROGA:

PRORROGAR – el plazo del contrato tres (3) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución inicial de conformidad con el señalado en el acta de inicio suscrita entre las partes.

4.3 GARANTIA:

De conformidad con lo establecido en la garantía contractual, según la cual "*el contratista se obliga a ajustar las garantías del contrato y a ampliar, modificar o prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia*", el contratista deberá realizar la correspondiente actualización de las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la modificación contractual en la plataforma SECOP II.

HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
Subdirector de gestión corporativa
Supervisor del Contrato No. 514 de 2026

Anexo: Antecedentes, CDP, solicitud del contratista

Proyectado por:	Freddy Mauricio Silva Reyes	
Revisado por:	Daniela Granados Poveda	
Revisado por:		
Revisado por:		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma.		